

Precios de suscripción

En la Capital:  
 Por un mes... 2 ptas.  
 Por tres meses... 5'50 >  
 Por seis meses... 10'50 >  
 Por un año... 20'50 >  
 Fuera de la Capital:  
 Por un mes... 2'50 ptas.  
 Por tres meses... 7 >  
 Por seis meses... 12'50 >  
 Por un año... 24 >  
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.  
 El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue á diez; si excede de dicho número regirán la tarifa siguiente:  
 Pesetas por línea  
 Por 10 días seguidos... 0'10  
 Por 15 id. id... 0'07  
 Por 30 id. id... 0'05  
 Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño



Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

## Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 17 de Diciembre.)

## Administración Central

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo prevenido en el artículo 13 de la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1912, en lo referente á la distribución y pago de la parte de derechos de exámenes y grados que deben ser satisfechos al personal de las Escuelas de Maestros y Maestras,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto se aplique por analogía la Real orden de 28 de Octubre último y las instrucciones contenidas en la circular de 31 del mismo mes, dictadas para los Institutos generales y técnicos, con la sola variación de considerar incluidos á los Maestros y Maestras Regentes de las Escuelas prácticas anejas á las Normales, en el número 3.º, para que perciban una parte análoga á la que en los Institutos cobrarán los Auxiliares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1914.

BERGAMIN.

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta del 7 de Diciembre.)

## Administración Provincial

Tesorería de Hacienda

1098

En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria presentadas por el Arrendatario de esta provincia referentes á las zonas 4.ª y 5.ª de Logroño, para la liquidación del cuarto trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, los contribuyentes por Rústica, Urbana, Industrial, Carruajes, Casinos y Utilidades, que expresa la precedente relación, en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para

conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño, 11 de Diciembre de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Pablo Morlan.

## Administración Municipal

Ayuntamiento Constitucional DE ANGUCIANA

1135

Don Ramón García Izquierdo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día 15 del mes actual, se encuentra el siguiente

Particular:—En tal estado, visto el déficit de 2.535'37 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio, que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1915, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 2.535'37 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Dis-

cutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el Reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre el consumo de paja, leña y patatas que se haga en esta localidad durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta en kilogramo, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente, calculando la Junta un consumo de 253.537 kilogramos entre las tres especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 2.535'37 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, y firman los señores Concejales y asociados presentes, de que yo,

el Secretario, certifico. = Justo Ladrero. = Bernardo Ballujera. = Miguel Lanes. = Evaristo Villarejo. = Santos Dueñas. = Restituto González. = Francisco Comunion. = Carmelo Lazcano. = Cirilo Ezcurra. = Ramón García Izquierdo, Secretario.»

Corresponde bien y fielmente con su original, á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Anguciana á diez y seis de Diciembre de mil novecientos catorce.—El Secretario, Ramón García Izquierdo.—V.º B.º: El Alcalde, Justo Ladrero.

**Tarifa que se cita:**

ESPECIES	UNIDAD	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad. Ptas. Cts.	Derechos de unidad. Ptas. Cts.	Producto anual calculado. Ptas. Cts.
Paja de cereales.	Kilogramo	109600	04	01	1096
Leña.	Idem	98800	04	01	988
Patatas.	Idem	45737	04	01	451
	TOTAL..	253537			2535

Anguciana, 16 de Diciembre de 1914.—El Alcalde Presidente, Justo Ladrero.—El Secretario, Ramón García Izquierdo.

**SAJAZARRA**

1114

Terminado el reparto de consumos de esta villa para el próximo año de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los que podrán examinarle los contribuyentes en el mismo comprendidos y presentar las reclamaciones de agravio á que hubiere lugar.

Sajazarra, 14 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Isaac Herrán.

**EL VILLAR DE ARNEDO**

1116

Don Mauro Bañuelos Vallés, Alcalde constitucional de la villa de El Villar de Arnedo.

Hago saber: Que confeccionado el reparto de consumos para el año 1915 por la Junta municipal repartidora, queda expuesto

al público por término de ocho días hábiles y desde las nueve de la mañana á las doce de la misma en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que los contribuyentes que se consideren agraviados puedan hacer las reclamaciones que consideren oportunas y en papel correspondiente, no admitiéndose ninguna que no venga en forma legal.

El Villar de Arnedo, 12 de Diciembre de 1914.—Mauro Bañuelos.

Don Mauro Bañuelos Vallés, Alcalde constitucional de la villa de El Villar de Arnedo.

Hago saber: Que confeccionados por el Ayuntamiento y Junta municipal los expedientes de subasta de los arbitrios de pesas y medidas de uso obligatorio, puestos públicos y matadero, que han de regir en el año 1915, quedan expuestos al público con sus correspondientes pliegos de condiciones y tarifas hasta el acto mismo de las subastas, las que han de tener lugar el día 26 del corriente mes y horas de las diez y once de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa.

El Villar de Arnedo, 12 de Diciembre de 1914.—Mauro Bañuelos.

**LARRIBA**

1123

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Ministrante de esta villa, dotada con sesenta fanegas de trigo de buena calidad, cobradas en el mes de Septiembre de cada año, y sesenta cargas de leña y casa libre.

Los aspirantes á dicha plaza deberán presentar sus solicitudes á esta Alcaldía durante el plazo de quince días.

Larriba, 15 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Martín Blanco.

**PRADEJÓN**

1124

Terminados el repartimiento de consumos y padrón de cédulas personales de este término municipal, para el próximo año de 1915, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho y quince días respectivamente, á fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Pradejón, 15 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, José Fernández.

**TORRECILLA SOBRE ALESANCO**

1128

Formado el reparto de consumos para el próximo año de 1915, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que en dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes en él contenidos, y los que se consideren agraviados produzcan las reclamaciones oportunas por escrito y verbal, el día 19 de los corrientes, á las 18, en las Casas consistoriales, en donde se reunirá la Junta para resolver las reclamaciones producidas y las que se produzcan verbales en dicho juicio de agravios.

Torrecilla sobre Alesanco, 7 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Daniel Castro.

**ZORRAQUÍN**

1126

Terminados los repartimientos de la contribución de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1915, se han expuesto al público por término de ocho días para que puedan ser examinados y durante este plazo presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Zorraquín, 15 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Lorenzo Neila.

**EZCARAY**

1127

Terminados los repartimientos de la contribución de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1915, se hallan expuestos al público por término de ocho días para que puedan ser examinados y durante este plazo presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Ezcaray, 14 de Diciembre de 1914.—Al Alcalde accidental, Ignacio Ibarra.

**OCÓN**

1132

Terminados los repartos de consumos y arbitrios extraordinarios, formados por la Junta municipal de asociados, para el próximo año de 1915, quedan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, durante los cuales podrán examinarlos los contribuyentes en ellos comprendidos y entablar las reclamaciones que consideren oportunas.

El plazo de los ocho días empezará á contarse desde la fecha

del BOLETÍN en que se inserte el presente anuncio.

Ocón, 16 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, León Tejada.

**Administración de Justicia**

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**

*Secretaría de Gobierno*

1122

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 11 de los corrientes, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Fuenmayor.—Fiscal municipal suplente, Don Gregorio Angulo Murillo.

Cañas.—Fiscal municipal propietario, Don Gregorio Martínez Felipe.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de Agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos, 14 de Diciembre de 1914.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

**ANUNCIOS OFICIALES**

*Jefatura Administrativa de Logroño*

1136

El Jefe Administrativo Militar de Logroño.

Hago saber: Que hallándose vacante el destino de Celador de edificios militares de esta plaza, que debe cubrirse con Sargentos y cabos licenciados absolutos del Ejército según lo dispuesto en el Reglamento de Conserjes y Ordenanzas Celadores de Administración militar de 11 de Abril de 1853, y Real decreto de 2 de Abril de 1913, los que aspiren á ocuparla pueden entregar sus instancias, dirigidas al Excmo. Sr. Intendente militar de la 5.ª Región, en la Jefatura Administrativa sita en el Parque de Intendencia de esta capital (Antiguas Factorías), donde se facilitarán, al que lo solicite, antecedentes acerca de los derechos y obligaciones inherentes á dicho cargo.

La admisión de instancias comenzará á contarse desde la publicación de este anuncio hasta el día 27 del presente mes.

Logroño, 17 de Diciembre de 1914.—Santiago Aztorga.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## SUBSECRETARÍA

### SECCIÓN CENTRAL.—PERSONAL

Escalafón general del personal subalterno, dependiente de este Ministerio, formado en cumplimiento de la ley de 14 de Abril de 1908, cuya antigüedad se determina por el mayor tiempo de servicios en la clase y ramo de Gobernación, y cerrado en 31 de Agosto último.

Número en la clase.	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			AÑOS de edad	ANTIGÜEDAD determinada conforme a la ley de 14 de Abril de 1908, por el mayor tiempo de servicio en la clase y ramo de Gobernación			TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS						DESTINOS	OBSERVACIONES
			Día	Mes	Año		TOTAL EN GOBERNACIÓN			TOTAL AL ESTADO							
							Años	Meses	Días	Años	Meses	Días					
Porteros, Conserjes, Mozos y Ordenanzas.																	
Con 850 pesetas.																	
4	D. Ramón Gutiérrez Antúnez	Cáceres	31	Agosto	1879	35	5	6	»	5	6	»	5	6	»	Cáceres	
5	» Isidoro Gardé Romero	Cuenca	4	Abril	1880	34	5	6	»	5	6	»	5	6	»	Badajoz	»
6	» Justo Pérez del Brío	Salamanca	18	Septiembre	1881	32	5	6	»	5	6	»	5	6	»	Sevilla	»
7	» Manuel Sánchez González	Málaga	16	Agosto	1867	46	5	5	29	5	5	29	5	5	29	Málaga	»
8	» Juan Fernández Sánchez	Toledo	17	Julio	1877	37	5	5	29	5	5	29	5	5	29	Toledo	»
9	» Eliseo Losada Valcárcel	Lugo	2	Noviembre	1881	32	5	5	27	5	5	27	5	5	27	Guipúzcoa	»
10	» Arsenio López Salvador	Segovia	8	Diciembre	1869	44	5	5	26	5	5	26	5	5	26	Palencia	»
11	» Emilio Morelli é Hidalgo	Madrid	5	Idem	1869	44	5	5	25	5	5	25	5	5	25	Murcia	»
12	» Gregorio Sutil Rollán	Salamanca	19	Febrero	1859	55	5	5	24	5	5	24	5	5	24	La Coruña	»
13	» José Arbizu Vidondo	Navarra	22	Julio	1863	51	5	5	23	5	5	23	5	5	23	Guipúzcoa	»
14	» Segudo Quemada Jimenez	Segovia	1.º	Junio	1870	44	5	5	23	5	5	23	5	5	23	Segovia	»
15	» Francisco Felipe Rubio	Zaragoza	2	Abril	1871	43	5	5	23	5	5	23	5	5	23	Tarragona	»
16	» Juan López García	Almería	29	Idem	1863	51	5	5	22	5	5	22	5	5	22	Córdoba	»
17	» Eustaquio Delso Casas	Soria	20	Septiembre	1866	47	5	5	21	5	5	21	5	5	21	Logroño	»
18	» Manuel Herrero Baquero	Teruel	30	Idem	1864	49	5	5	20	5	5	20	5	5	20	Zaragoza	»
19	» Nicanor Contreras Escamilla	Toledo	10	Enero	1878	36	5	5	20	5	5	20	5	5	20	Santander	»
20	» Manuel López Losada	Lugo	24	Marzo	1882	32	5	5	19	5	5	19	5	5	19	La Coruña	»
21	» Emilio Caballero Pascua	Salamanca	17	Agosto	1874	40	5	5	18	5	5	18	5	5	18	Badajoz	»
22	» Manuel Alvarez Monsalve	Valladolid	17	Mayo	1860	54	5	5	13	5	5	13	5	5	13	Oviedo	»
23	» Lucio Paonero Camino	Idem	2	Marzo	1861	53	5	5	11	5	5	11	5	5	11	Alava	»
24	» José Calvo Hernández	Burgos	2	Febrero	1851	53	5	5	9	5	5	9	5	5	9	Gerona	»
25	» Fidel Millán Horno	Zaragoza	24	Abril	1872	42	5	5	8	5	5	8	5	5	8	Zaragoza	»
26	» Eusebio Sisternas Ortega	Cuenca	21	Junio	1877	37	5	5	8	5	5	8	5	5	8	Vizcaya	»
27	» Evaristo Hernández Martín	Salamanca	26	Octubre	1859	54	5	4	28	5	4	28	5	4	28	Santander	»
28	» Juan Bautista Gómez López	Burgos	24	Junio	1877	37	5	»	16	5	»	16	5	»	16	Burgos	»
29	» Eloy Manjarín Centeno	León	4	Mayo	1883	31	5	»	15	5	»	15	5	»	15	Pontevedra	»
30	» Laureano Prieto Ruiz	Valladolid	4	Julio	1878	36	5	»	13	5	»	13	5	»	13	Valladolid	»
31	» Antonio Vivó Colón	Cuenca	10	Mayo	1882	32	5	»	11	5	»	11	5	»	11	Cuenca	»
32	» Salvador Bufarú Méndez	Murcia	2	Idem	1883	31	5	»	9	5	»	9	5	»	9	Murcia	»
33	» Rafael Aranda Pérez	Córdoba	31	Diciembre	1881	32	5	»	8	5	»	8	5	»	8	Sevilla	»
34	» Joaquín Pons y Guerola	Alicante	28	Julio	1884	30	5	»	6	5	»	6	5	»	6	Valencia	»
35	» Alberto Pérez Tejedor	Soria	7	Agosto	1881	33	5	»	1	5	»	1	5	»	1	Zaragoza	»
36	» Custodio Giral Español	Huesca	28	Febrero	1877	37	5	»	»	5	»	»	5	»	»	Huesca	»
37	» Manuel Gómez Bernal	Alicante	29	Julio	1880	34	5	»	»	5	»	»	5	»	»	Tarragona	»
38	» Isidro Maestre Sánchez	Zamora	26	Octubre	1880	33	5	»	»	5	»	»	5	»	»	Zamora	»
39	» Pedro Cabezas Cebrino	Badajoz	5	Idem	1884	29	5	»	»	5	»	»	5	»	»	Huelva	»
40	» Constantino Pérez Valverde	Granada	18	Enero	1878	36	4	11	27	4	11	27	4	11	27	Granada	»
41	» Santiago González Martínez	Cuenca	20	Mayo	1881	33	4	11	24	4	11	24	4	11	24	Vizcaya	»
42	» Juan Rubio Díaz	Madrid	8	Febrero	1882	32	4	11	24	4	11	24	4	11	24	Navarra	»
43	» Eugenio Callejo González	León	6	Diciembre	1880	33	4	11	20	4	11	20	4	11	20	León	»
44	» Manuel Caballero Ramírez	Cádiz	4	Idem	1875	38	4	10	26	4	10	26	4	10	26	Delegación de Gomera	»
45	» Carlos Pérez Lucas	Madrid	24	Mayo	1876	38	4	10	24	4	10	24	4	10	24	Zamora	»

Número en la clase.	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			AÑOS de edad	ANTIGÜEDAD determinada conforme a la ley de 14 de Abril de 1908, por el mayor tiempo de servicio en la clase y ramo de Gobernación			TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS						DESTINOS	OBSERVACIONES
			Día	Mes	Año		TOTAL EN GOBERNACIÓN			TOTAL AL ESTADO							
							Años	Meses	Días	Años	Meses	Días					
<b>Porteros, Conserjes, Mozos y Ordenanzas.</b>																	
<i>Con 850 pesetas</i>																	
46	D. Manuel Ribes Valero	Zaragoza	14	Enero	1882	32	4	10	21	4	10	21	4	10	21	Cádiz	»
47	» Federico Campoy Roldán	Murcia	16	Abril	1876	38	4	10	20	4	10	20	4	10	20	Baleares	»
48	» Buenaventura Bayer Font	Castellón	19	Septiembre	1875	38	4	10	18	4	10	18	4	10	18	Orense	»
49	» Angel Arenas Soto	Granada	15	Mayo	1875	39	4	9	13	4	9	13	4	9	13	Ciudad Real	»
50	» Facundo Rodríguez Morcillo	Toledo	29	Marzo	1875	39	4	8	27	4	8	27	4	8	27	Toledo	»
51	» Mariano Parra Cañas	Cuenca	10	Septiembre	1882	31	4	7	24	4	7	24	4	7	24	Santander	»
52	» José Martínez Rodríguez	Valencia	13	Febrero	1875	39	4	6	»	4	6	»	4	6	»	Huesca	»
53	» Gaspar Cuesta Santiago	Cuenca	30	Septiembre	1874	39	4	5	27	4	5	27	4	5	27	Albacete	»
54	» Joaquín Tomás Pérez	Teruel	7	Marzo	1873	41	4	5	24	4	5	24	4	5	24	Teruel	»
55	» Bernabé Sebastián Bortolomé	Soria	14	Junio	1874	40	4	5	23	4	5	23	4	5	23	Soria	»
56	» Carlos Albentosa Gil	Valencia	7	Marzo	1873	41	4	5	17	4	5	17	4	5	17	Oviedo	»
57	» Adriano Velasco Cabrero	Valladolid	17	Mayo	1885	29	4	5	1	4	5	1	4	5	1	Navarra	»
58	» Marcelino San Sebastián	Santander	27	Abril	1875	39	4	4	25	4	4	25	6	»	19	Valladolid	»
59	» Lucio de Santos Freire	Madrid	10	Febrero	1874	40	4	2	»	4	2	»	4	2	»	Jaén	»
60	» Gerardo Pérez Santamaría	Palencia	23	Abril	1884	30	4	1	26	6	9	»	6	9	»	Palencia	»
61	» Pablo Justa García	Cáceres	1.º	Julio	1875	39	4	1	15	4	1	15	4	1	15	Avila	»
62	» Martín López Moñiz	Córdoba	30	Enero	1873	41	4	1	»	4	1	»	4	1	»	Córdoba	»
63	» Domingo Vera Moreno	Murcia	24	Julio	1877	37	3	11	24	3	11	24	3	11	24	Sevilla	»
64	» Francisco Martínez Rodríguez	Valencia	17	Diciembre	1872	41	3	11	23	4	1	16	4	1	16	Teruel	»
65	» Emilio Dubón Estorta	Idem	15	Junio	1876	38	3	10	1	3	10	1	3	10	1	Valencia	»
66	» Luis Mariana Albiol	Idem	23	Enero	1886	28	3	7	8	3	7	8	3	7	8	Delegación de Lanza-rote	»
67	» Pascual Palao Muñoz	Murcia	5	Noviembre	1872	41	3	7	1	3	11	4	3	11	4	Alicante	»
68	» Apolonio García Ovejero	Soria	18	Abril	1870	44	3	6	12	3	6	12	3	6	12	Soria	»
69	» Emilio Sánchez Cruz	Salamanca	22	Marzo	1870	44	3	6	11	3	6	11	3	6	11	Cuenca	»
70	» Juan Hernández Panero	Ciudad Real	21	Mayo	1868	46	3	4	»	3	4	»	3	4	»	Avila	»
71	» Joaquín Petronilo Ródenas	Alicante	4	Agosto	1865	49	3	3	24	3	3	24	3	3	24	Ciudad Real	»
72	» José Andrés Domínguez	Idem	15	Abril	1861	53	3	3	4	3	3	4	11	8	2	Alicante	»
73	» Julián López Gambín	Murcia	5	Septiembre	1864	49	3	3	3	3	3	3	3	3	3	Huelva	»
74	» Juan García Hernández	Salamanca	29	Julio	1865	49	3	3	»	3	3	»	3	3	»	Salamanca	»
75	» Ramón Corresa Conejero	Valencia	24	Abril	1866	48	3	2	12	3	2	12	13	5	24	Valencia	»
76	» Lorenzo Andrés Susilla	Burgos	5	Septiembre	1860	53	3	2	10	3	2	10	3	2	10	Vizcaya	»
77	» Marcelo Madrón Campo	Idem	16	Enero	1866	54	3	2	»	3	2	»	3	2	»	Valladolid	»
78	» Antonio Valero Pérez	Valencia	1.º	Noviembre	1859	54	3	1	12	3	1	12	3	1	12	Delegación de La Palma	»
79	» Marcelino Soler Soler	Idem	14	Junio	1860	54	3	1	12	3	1	12	3	1	12	Castellón	»
80	» Manuel Castro Núñez	Lugo	25	Abril	1859	55	3	»	»	3	»	»	3	»	»	Lugo	»
81	» Vicente Obrador Royo	Valencia	18	Idem	1859	55	2	9	23	2	9	23	2	9	23	Delegación de Hierro	»
82	» Luis Hinojosa Retamero	Granada	10	Junio	1865	48	2	3	11	2	3	11	2	3	11	Granada	»
83	» Adrián Sáncho García	Logroño	8	Septiembre	1874	39	2	1	28	2	1	28	2	1	28	Alava	»
84	» Bernardo Díaz de San Eufrasio	Jaén	30	Diciembre	1872	41	2	1	23	2	1	23	2	1	23	Lérida	»
85	» Francisco García Torralba	Córdoba	27	Octubre	1886	27	2	1	21	2	1	21	2	1	21	Córdoba	»
86	» Emeterio Sánchez Mateos	Cáceres	3	Marzo	1881	33	2	1	19	2	1	19	2	1	19	Delegación de Fuerte-ventura	»
87	» Mariano Méndez Gutiérrez	Avila	14	Septiembre	1882	31	1	11	24	1	11	24	1	11	24	Segovia	»
88	» Pedro Valcárcel Amador	Madrid	23	Febrero	1881	33	1	11	»	1	11	»	1	11	»	Lugo	»
89	» Juan Sánchez Herrero	Segovia	27	Agosto	1878	36	1	10	24	1	10	24	1	10	24	Albacete	»
90	» Ignacio Camino Díaz	Toledo	31	Julio	1875	39	1	10	22	1	10	22	1	10	22	Málaga	»
91	» Victoriano Muñoz Martín	Cáceres	17	Febrero	1879	35	1	9	»	1	9	»	1	9	»	Salamanca	»
92	» Evaristo Peña Vela-co	Idem	4	Mayo	1886	28	1	9	»	1	9	»	1	9	»	Jaén	»
93	» Saturnino Pérez Bas	Badajoz	30	Septiembre	1876	37	1	8	24	1	8	24	1	8	24	Pontevedra	»
94	» Miguel Chamorro Rodríguez	Avila	29	Idem	1875	38	1	8	»	1	8	»	1	8	»	Castellón	»